



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2019 00388 00

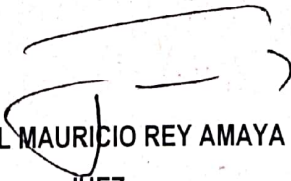
Villavicencio, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede¹, se rechaza la notificación allegada, en la medida que la misma no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se requiere al extremo activo para que efectúe la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado, conforme a lo establecido en el artículo en mención, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de decretarse el desistimiento tácito conforme lo señala el artículo 317 del C.G.P.

Ahora, de acuerdo con el inciso 5° del artículo 75 del C.G.P., téngase al abogado Jullfram David Patiño Colorado, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de la **sustitución** hecha por la abogada **Nataly Ruiz Ballén**.

Finalmente, previo a aceptar la renuncia del poder formulada por la profesional del derecho **Nataly Ruiz Ballén**, se le requiere para que aporte la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, de conformidad con el canon 76 del Código General del Proceso, comoquiera que en la aportada junto a la solicitud no se relaciona detalladamente los procesos judiciales respecto de los cuales presenta renuncia.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

¹ Archivo 004, C01CuadernoPrincipal, Expediente Digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
Hoy 08 de abril de 2022, se notifica
a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**